



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F., TEL.: 5200-4000

CÉDULA

Siendo las 18: 00 horas del día 30 de marzo de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/115/2017.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ---
DOY FE.

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL

[Firma]

Ciudad de México a 30 de marzo de 2017
SG/115/2017

ASael HERNANDEZ CERON
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HIDALGO
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

TERCERO.- El 14 de octubre de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que aprobó de manera supletoria la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. A efectos de elegir a Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal, de conformidad con el artículo 80, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Mediante la Providencia identificada como SG/270/2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de las Asamblea Municipal en San Agustín Tlaxiaca del Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO.- De conformidad con las Providencias SG/270/2016 la Asamblea Municipal en San Agustín Tlaxiaca en el Estado de Hidalgo, se celebró en los términos siguientes:



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE DEL BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

Municipio	Fecha	Hora	Sede	Domicilio
SAN AGUSTIN TLAXIACA	26 DE NOVIEMBRE DE 2016	13:00HRS	Órgano Directivo Municipal	AVENIDA FCO. I MADERO #585 COL. HUIZACHE C.P. 42160 TLAXIACA, HIDALGO

SEXTO.- Realizada la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, a efectos de elegir a Presidente e integrantes de Comité Directivo Municipal, el resultado fue el siguiente:

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO:

PLANILLA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	CARGO	VOTOS
1	HERNANDEZ	HERNANDEZ	ROMAN	PRESIDENTE	21
2	ZERON	SERRANO	TOMAS	PRESIDENTE	7

SEPTIMO.- En fecha 01 de diciembre de 2016, se recibió en las oficinas de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional juicio de inconformidad, signado por el C. Tomas Zeron Serrano, En el cual impugna el registro de la planilla encabezada por el C. Román Hernandez Hernandez a Presidente, Secretario General, e integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

OCTAVO.- Con número de expediente CJE/JIN/247/2016 la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional resuelve el juicio de inconformidad promovido por el actor Tomas Zeron Serrano, en el que se declara fundado el agravio expuesto por el actor. Por consiguiente se revoca el registro de la planilla que encabeza el C. Román Hernandez Hernandez a Presidente, e integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

NOVENO. La resolución de la Comisión Jurisdiccional del PAN fue impugnada ante el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y bajo expediente número TEEH-JDC-017/2017 el Tribunal Electoral, resuelve el juicio para la protección de los derechos Político-electorales del Ciudadano y actor Román Hernandez Hernandez, en el cual esta instancia revoca el acto impugnado y se deja sin efectos jurídicos los actos subsecuentes y se valida el registro otorgado a Román Hernandez Hernandez como Candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, así como se declara electa la planilla que obtuvo el mayor número de votos.

DECIMO.- Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 80

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el

municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;

- b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;
- c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;
- d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;
- e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 de los estatutos, establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Municipal y una vez que fueron resueltos los medios de impugnación presentados por las instancias jurídico electorales internas del PAN, así como por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique la resolución tomada en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que en la Asamblea Municipal de San Agustín Tlaxiaca del estado de Hidalgo, señalada en el Resultando SEXTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, la ratificación

resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha de celebración de la asamblea municipal, esto es el 26 de noviembre de 2016, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas municipales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica el resultado de la asamblea



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

municipal celebrada en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, de conformidad con lo siguiente:

Cargo	Nombre Completo
Presidente	Román Hernandez Hernandez
Integrante 1	Juan Pérez Hernandez
Integrante 2	Ana Luisa Ríos Monzalvo
Integrante 3	Maria Isabel Acosta Rodríguez
Integrante 4	Rodolfo Ceja Aladro
Integrante 5	Maria Mercedes Ángeles Hernandez

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Hidalgo, informe la presente determinación al órgano directivo municipal de San Agustín Tlaxiaca, a efecto de que realice las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Hidalgo, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL